

ESTADO No. 046

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **13** de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	RDM-08031	GILBERTO ADRIAM CAÑAS RODRIGUEZ	4	09/09/2019	AUTOPARC-577-2019	<p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada al área de la Autorización Temporal No. RDM-08031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 205 del 03 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular de la Autorización Temporal No. RDM-08031, el cumplimiento de las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización Temporal – conforme a lo concluido en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 205 del 03 de septiembre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IK6-14422X	LUIS FERNANDO BERMEO ROA - LUIS ANGEL MATÍNEZ CIFUENTES	6	09/09/2019	AUTOPARC-578-2019	<p>2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IK6-14422X fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 206 del 03 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IK6-14422X, que mediante el Auto PARC-1045-18 del 11 de octubre de 2018 numerales 2.2 y 2.3 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en los numeral 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 206 del 03 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IK6-14422X, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 206 del 03 de septiembre de 2019.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	QKN-08111	SOCIEDAD MEYAN S.A.	5	09/09/2019	AUTOPARC-579-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. QKN-08111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 207 del 03 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinente.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No QKN-08111, el cumplimiento de laS instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 207 del 03 de septiembre de 2019, dentro del plazo señalado en el referido informe de visita.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CL3-091	LINDERMAN HERRERA CARDONA	8	10/09/2019	AUTOPARC-580-2019	<p>2.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No CL3-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2018 y anual de 2017, ya que los valores de producción en los Formatos Básicos Mineros presentados son incongruentes con respecto al valor declarado en las regalías, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2019 del 10 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>Parágrafo: Recordar al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No CL3-091, la presentación del plano de avance de labores de explotación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral</p>

					<p>3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2019 del 10 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa.</p> <p>2.3 Aprobar las regalías correspondientes al I trimestre del año 2011, II trimestre del año 2018, IV trimestre del año 2017, III trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2019 del 10 de agosto de 2019.</p> <p>2.4 Conforme al numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.7 del Auto 737-16 del 16 de septiembre de 2016, y en el numeral 2.2 del Auto PARC-586-18 del 12 de junio de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20189050312142 de fecha 04 de Julio de 2018, el titular presento los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2011, II, III, IV trimestre de 2017, I trimestre de 2018.</p> <p>2.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No CL3-091, que cuenta con unos saldos mayores pagados por un valor de (\$ 22.836), (\$10.571) y (\$23.323) por concepto de pago de regalías de IV trimestre de 2017, III trimestres de 2018, I trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2019 del 10 de agosto de 2019.</p> <p>2.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión No CL3-091, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012, IV de 2018, y los comprobantes de pago correspondiente a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2017 y I de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2019 del 10 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.7 Informar al titular del Contrato de Concesión No CL3-091, que como resultado de la visita de fiscalización realizada al título minero, se produjeron las conclusiones, recomendaciones e instrucciones técnicas consignadas en</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>el Informe de fiscalización de fecha 01 de Junio de 2018, que serán verificadas en la próxima vista, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones del concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2019 del 10 de agosto de 2019.</p> <p>2.8 Informar al titular del Contrato de Concesión No CL3-091, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el título minero, se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones del concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2019 del 10 de agosto de 2019.</p> <p>2.9 Aprobar el pago realizado por visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 de las conclusiones del concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2019 del 10 de agosto de 2019.</p> <p>2.10 Respetto al precitado trámite de cesión de derechos, me permito informar que se encuentra en trámite en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.11 de las conclusiones del concepto Técnico PAR-CALI No. 356-2019 del 10 de agosto de 2019.</p> <p>2.11 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero¹, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKI-121	ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS	5	10/09/2019	AUTOPARC-581-2019	<p>2.1 Requerir al titular del contrato de concesión No FKI-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2018 con su correspondiente plano de avance de labores, el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 357-2019 del 11 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma.</p>

¹ **PARAGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001 deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo

					<p>Parágrafo: Recordar al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-591-18 del 12 de junio de 2018, notificado por estado No 026-18 del 15 de junio de 2018, en cuanto a la presentación del formato básico minero anual de 2017 ya que la información consignada allí es incongruente respecto a la producción declarada para ese mismo año, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 357-2019 del 11 de agosto de 2019, al respecto la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo.</p> <p>2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.1 del Auto PARC-591-18 del 12 de junio de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20199050342382 de fecha 16 de enero de 2019, el titular presento las modificaciones de la póliza de cumplimiento No 45-43-101002811 del 15/02/2018.</p> <p>2.4 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No FKI-121, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 08 de febrero de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 357-2019 del 11 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.5 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III, IV 2017, I de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 357-2019 del 11 de agosto de 2019.</p> <p>2.6 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.2 del Auto PARC-591-18 del 12 de junio de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20199050342382 de fecha 16 de enero de 2019, el titular minero</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>presento el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2017, I Trimestre de 2018.</p> <p>2.7 Requerir al titular del contrato de concesión No FKI-121, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2018 y I, II trimestres del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 357-2019 del 11 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.8 Informar al titular del contrato de concesión No FKI-121, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CATORCE MIL ONCE PESOS (\$14.011), por concepto de regalías del I trimestre del año 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 357-2019 del 11 de agosto de 2019.</p> <p>2.9 Informar al titular del contrato de concesión No FKI-121, que el día 25 de mayo de 2018 se realizó la visita de fiscalización al área del título minero, la cual quedó consignada en el Informe de Visita de Fiscalización de fecha 01 de Junio de 2018, cumplimientos que serán verificados en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 357-2019 del 11 de agosto de 2019.</p> <p>2.10 Informar al titular del contrato de concesión No FKI-121, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 357-2019 del 11 de agosto de 2019.</p> <p>2.11 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero², de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	--

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001 deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo

CONTRATO DE CONCESION	22434	EL CRUCERO S.O.M.	5	10/09/2019	AUTOPARC-582-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Exploración N° 22434, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-202-2019 del 03 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Exploración N° 22434, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área presenta las siguientes superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-202-2019 del 03 de septiembre de 2019.</p> <p>Superposición parcial con tierra de comunidad negra ACADAESAN - Resolución 2702 del 21-dic-2001 - actualizado a 13/10/2015 - incorporado 12/02/2016 Superposición total reserva forestal ley 2da de 1959 - rad ANM 20155510225722 - incorporado 28/07/2015</p> <p>Superposición parcial informativo - zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016</p> <p>Superposición parcial con parque natural ZPDRNR - POLÍGONO 54 - SERRANÍA DE LOS PARAGUAS RESOLUCIÓN 1987 DEL 22/10/2018 - DIARIO OFICIAL 50765 DEL 02/11/2018. (En zona Parque natural zonas excluibles de la minería, de acuerdo al Artículo 34 de la Ley 685 de 2001).</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEH-08401	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S	6	10/09/2019	AUTOPARC-583-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° IEH-08401, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-204-2019 del 03 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto</p>

					<p>administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IEH-08401, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-204-2019 del 03 de septiembre de 2019.</p> <p>2.3 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IEH-08401, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área presenta las siguientes superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-204-2019 del 03 de septiembre de 2019.</p> <p>Superposición parcial con tierra de comunidad negra ACADAESAN - Resolución 2702 del 21-dic-2001 - actualizado a 13/10/2015 - incorporado 12/02/2016</p> <p>Superposición total reserva forestal ley 2da de 1959 - rad ANM 20155510225722 - incorporado 28/07/2015</p> <p>Superposición parcial informativo - zonas microfocalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016</p> <p>Superposición parcial con parque natural ZPDRNR - POLÍGONO 54 - SERRANÍA DE LOS PARAGUAS RESOLUCIÓN 1987 DEL 22/10/2018 - DIARIO OFICIAL 50765 DEL 02/11/2018.</p> <p>(En zona Parque natural zonas excluibles de la minería, de acuerdo al Artículo 34 de la Ley 685 de 2001), razón por la cual no puede adelantar ningún tipo de actividad minera. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	SB9-12411	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S	6	10/09/2019	AUTOPARC-584-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. SB9-12411, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 208 del 03 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No SB9-12411, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 208 del 03 de septiembre de 2019, dentro del plazo señalado en el referido informe de visita.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	QKN-08191	SOCIEDAD MEYAN S.A.	6	10/09/2019	AUTOPARC-585-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. QKN-09191, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 194 del 02 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No QKN-08191, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 194 del 02 de septiembre de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	RJO-09231	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	5	10/09/2019	AUTOPARC-586-2019	<p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RJO-09231, fue emitido el Informe</p>

						<p>de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 195 del 02 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No RJO-09231, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 195 del 02 de septiembre de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14691	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	13	10/09/2019	AUTOPARC-587-2019	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de: 2011, 2012, 2013, 2014 y el Formato Básico semestral y anual de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 364 del 20 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión N° 14691, la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2013, semestral y anual del año 2015, semestral y anual del año 2016, semestral y anual del año 2017 y semestral del año 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 364 del 20 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para su modificación.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión N° 14691, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización del Programa de Trabajos y Obras, de forma particular y específica para presentación de planos según la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 239-2019 del 02 de abril de 2019 y numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 364 del 20 de agosto de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de</p>

					<p>la notificación de este acto, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.4 Requerir a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión para mediana minería N° 14691, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, debido al no pago de las regalías del año 2011 por las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$29.181.805) por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 15 de abril de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago. • VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$26.681.900) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 16 de julio de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago. • TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$37.510.364) por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 15 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago. • TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$39.965.093) por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 17 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>El pago por concepto de regalías del año 2012, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$62.163.877) por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. • CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$56.635.539) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. • TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$37.756.582) por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

					<p>El pago por concepto de regalías del año 2013, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$62.163.877) por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>El pago por concepto de regalías del año 2016, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$520.302) por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al I trimestre del año 2016, más los intereses causados desde el 18 de agosto de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. • CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$51.957) por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al III trimestre del año 2016, más los intereses causados desde el 29 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>El pago por concepto de regalías del año 2017, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.062.764) por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al I trimestre del año 2017, más los intereses causados desde el 13 de febrero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.260.532) por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al II trimestre del año 2017, más los intereses causados desde el 05 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$5.213.290) por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al III trimestre del año 2017, más los intereses causados desde el 05 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.460.137) por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, más los intereses causados desde el 17 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>El pago por concepto de regalías del año 2018, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRECE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$13.093.302) por concepto de regalías correspondientes al I
--	--	--	--	--	--

						<p>trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.394.661) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$11.804.857) por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 13 de octubre 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$7.225.982) por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Lo anterior, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 364 del 20 de agosto de 2019. Por lo tanto, se le concede el plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital³.</p> <p>2.5 Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y</p>
--	--	--	--	--	--	--

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago". Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."

liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 364 del 20 de agosto de 2019.

2.6 Informar a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión N° 14691, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PAR CALI No. 391 del 05 de julio de 2019, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización integral, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 364 del 20 de agosto de 2019.

2.7 Informar a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión N° 14691, que una vez consultado el Registro Único de comercializadores de minerales – RUCOM, no se encuentra inscrito, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 364 del 20 de agosto de 2019.

2.8 Requerir a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión para mediana minería N° 14691, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por *“el no pago oportuno de las multas”* el pago por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$3.515.589), por concepto de multa impuesta mediante Resolución VSC No. 001209 del 16 de noviembre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 364 del 20 de agosto de 2019. Por lo tanto, se le concede el plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

2.9 Informar a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión N° 14691, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características de la producción aprobada para la suscripción del mismo, este se clasifica como pequeña minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 364 del 20 de agosto de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S	6	10/09/2019	AUTOPARC-588-2019	<p>2.1 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ABQ-101, allegar la modificación del plano de avances del Formato Básico Minero anual 2016, conforme lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 378 del 29 de agosto de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ABQ-101, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, bajo apremio de multa, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019, conforme lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 378 del 29 de agosto de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ABQ-101, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101003262, expedida por Seguros del Estado S.A, conforme lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 378 del 29 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 378 del 29 de agosto de 2019.</p> <p>2.5 Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, conforme a lo señalado en los numerales 2.5 y 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 378 del 29 de agosto de 2019.</p> <p>2.6 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión ABQ-101, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que solo se allegaron los comprobantes de pago, conforme a lo concluido en el numeral</p>
-----------------------	---------	-------------------------	---	------------	-------------------	---

3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 378 del 29 de agosto de 2019. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

2.7 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión ABQ-101, que los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018, serán evaluados, una vez se dé cumplimiento a lo requerido en el numeral anterior, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 378 del 29 de agosto de 2019.

2.8 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión ABQ-101, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2019, conforme lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 378 del 29 de agosto de 2019. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital⁴.

2.9 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ABQ-101, que de conformidad con el Decreto 1666 de 21 de octubre de 2016 y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 378 del 29 de agosto de 2019, el título minero se clasifica como MEDIANA MINERIA.

CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA Y CIA S.A.S.	6	10/09/2019	AUTOPARC-589-2019	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y anual de 2018 y el Formato Básico Minero semestral 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 379 del 29 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 379 del 29 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral recebo, correspondientes al II trimestre del año 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 379 del 29 de agosto de 2019.</p> <p>2.4 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, que de conformidad con el Decreto 1666 de 21 de octubre de 2016 y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 379 del 29 de agosto de 2019, el título minero se clasifica como MEDIANA MINERIA.</p> <p>2.5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC- se determina que el área, presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018- PERIMETRO URBANO - YUMBO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 379 del 29 de agosto de 2019.</p>
-----------------------	-------	-----------------------------	---	------------	-------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	FA6-143	RESGUARDO INDÍGENA PICKWE THA FIW	4	12/09/2019	AUTOPARC-590-2019	<p>2.1 Informar al Resguardo Indígena Pickwe Tha Fiw que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FA6-143, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe Técnico de Recibo de Área PAR CALI No. 182 del 29 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, remitiendo copia del Informe Técnico de Recibo de Área PAR CALI No. 182 del 29 de agosto de 2019, con el fin de que establezcan de manera detallada las afectaciones ambientales causadas en el área del contrato de concesión No. FA6-143 y plantee las acciones correctivas que deberán realizar los titulares, teniendo en cuenta que se evidenciaron labores antiguas extractivas, las cuales generaron daños ambientales.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	---------	-----------------------------------	---	------------	-------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	5	12/09/2019	AUTOPARC-591-2019	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°HI8-08091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 193 del 30 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del contrato de concesión N°HI8-08091, que al tenor de lo establecido en el artículo 84 y 85 de la Ley 685 de 2001, sin la aprobación del Programa de Trabajo y de Obras y la correspondiente Licencia Ambiental, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	-----------	-----------------------------------	---	------------	-------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	GE3-11572X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	6	12/09/2019	AUTOPARC-592-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° GE3-11572X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 224 del 05 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a sociedad titular del Contrato de Concesión N° GE3-11572X, que deben dar cumplimiento a la recomendación establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 224 del 05 de septiembre de 2019.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	------------	--	---	------------	-------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	FAF-143	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	6	12/09/2019	AUTOPARC-593-2019	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FAF-143 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 189 del 30 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento efectuado bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° FAF-143, en el numeral 2.8 del Auto PARC- 1001-16 del 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 189 del 30 de agosto de 2019, toda vez que la etapa contractual en la que se encuentra el título minero corresponde a la de exploración y la No conformidad tipificada y requerida -código MT-05 -corresponde a un incumplimiento en la etapa de explotación.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	---------	---------------------------------------	---	------------	-------------------	--

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 de septiembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Pérez